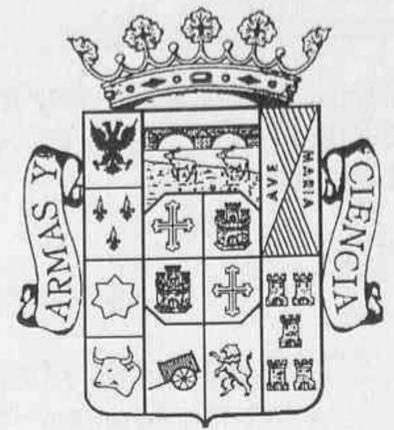


BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
<i>Suscripción anual</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Miércoles, 22 de octubre de 1997

Núm. 127

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

=====

RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

====

Edicto notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación de mi cargo contra los deudores relacionados posteriormente, y en virtud de providencia general de embargo que asimismo se especifica, se ha dictado respecto a los deudores la siguiente:

"Diligencia de embargo: Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia general de embargo dictada en este expediente ejecutivo de apremio, y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados: Los vehículos que a favor del deudor que aparece en la certificación que encabeza este expediente individual, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en las Oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, calle Don Sancho 3 - entreplanta, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para

la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste al comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el/os vehículo/s trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la/s documentación/es y llave/s de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado/s bien/es en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del citado Reglamento".

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer los siguientes Recursos: de Reposición ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal correspondiente en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer Recurso de Reclamación CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o UN AÑO, desde la interposición del Recurso de Reposición si la resolución de éste fuera tácita.

Advertencia: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el art. 99 y 101 del

Reglamento General de Recaudación y el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

DETALLE DE LOS DEUDORES

- Deudor: FCO. JAVIER SANTAMARIA ANTOLIN. - Ente acreedor: Ayuntamiento de HORNILLOS DE CERRATO. - Providencia General de Embargo de fecha: 29 de noviembre de 1996. - Diligencia de embargo de fecha: 4 de diciembre de 1996. Bien embargado: P-3955-G. Importes: Por principal: 11.070 pesetas. Por recargo de apremio: 2.214 pesetas. Por costas y gastos: 2.250 pesetas. Total deuda: 15.534 pesetas. Concepto: I.M.V.T.MECANICA (P-3955-G). Expediente: 209/95 de HORNILLOS DE CERRATO.
- Deudor: JOSE MARIA IBAÑEZ GALLEGO. - Ente acreedor: Ayuntamiento de ITERO DE LA VEGA. - Providencia General de Embargo de fecha: 29 de noviembre de 1996. - Diligencia de embargo de fecha: 19 de febrero de 1997. Bien embargado: P-9729-H. Importes: Por principal: 17.010 pesetas. Por recargo de apremio: 3.402 pesetas. Por costas y gastos: 4.600 pesetas. Total deuda: 25.012 pesetas. Concepto: I.M.V.T.MECANICA (P-9729-H y B-1551-GB). Expediente: 106/96 de ITERO DE LA VEGA.
- Deudor: MATIAS MACHO BAHILLO. - Ente acreedor: Ayuntamiento de ITERO DE LA VEGA. - Providencia General de Embargo de fecha: 29 de noviembre de 1996. - Diligencia de embargo de fecha: 4 de diciembre de 1996. Bien embargado: P-4493-C. Importes: Por principal: 27.810 pesetas. Por recargo de apremio: 5.562 pesetas. Por costas y gastos: 3.050 pesetas. Total deuda: 36.422 pesetas. Concepto: I.M.V.T.MECANICA (P-4493-C). Expediente: 107/96 de ITERO DE LA VEGA.
- Deudor: JUAN CARLOS MIGUEL ROPERO - Ente acreedor: Ayuntamiento de ITERO DE LA VEGA. - Providencia General de Embargo de fecha: 30 de agosto de 1993. Diligencia de embargo de fecha: 19 de febrero de 1997. - Bien embargado: BU-4483-H y LE-6293-E. Importes: Por principal: 78.120 pesetas. Por recargo de apremio: 15.624 pesetas. Por costas y gastos: 7.500 pesetas. Total deuda: 101.244 pesetas. Concepto: I.M.V.T.MECANICA, CERTIFICACION I.A.E., I.A.ECONOMICAS. Expediente: 165/93 de ITERO DE LA VEGA.
- Deudor: RUBEN GOMEZ MONTES TRANSPORTES, S. L. - Ente acreedor: Ayuntamiento de VILLALOBON. - Providencia General de Embargo de fecha: 12 de abril de 1993. - Diligencia de embargo de fecha: 24 de marzo de 1997. Bien embargado: P-00793-R. Importes: Por principal: 451.272 pesetas. Por recargo de apremio: 90.254 pesetas. Por costas y gastos: 100.000 pesetas. Total deuda: 641.526 pesetas. Concepto: LICENCIA FISCAL, I.A.ECONOMICAS, TASAS MUNICIPALES, I.M.V.T.M.. Expediente: 364/91 de VILLALOBON.

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores relacionados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120.5, 134.2 y 123.1 del Reglamento General de Recaudación, practicándose según dispone el artículo 103 del citado texto legal, en virtud de lo dispuesto en el art. 60 del la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Prodecimiento Administrativo Común.

Palencia, 9 de octubre de 1997. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

=====

RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

====

Edicto notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación de mi cargo contra los deudores relacionados posteriormente, y en virtud de providencia general de embargo que asimismo se especifica, se ha dictado respecto a los deudores la siguiente:

"Diligencia de embargo: Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en Providencia general de embargo dictada en este expediente ejecutivo de apremio, y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos de cuentas bancarias que a favor del deudor que aparece en la certificación que encabeza este expediente individual existan en cuentas abiertas en Entidades de depósito pertenecientes al citado deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo la cantidad embargada, para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecto, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega una vez transcurridos veinte (20) días naturales sin que la Entidad bancaria u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. - El Recaudador. Firmado y rubricado. Angel Garrido Revilla".

No habiendo sido posible su notificación, bien por ser desconocidos, por encontrarse ausentes de su domicilio, por haber rehusado la correspondiente notificación o bien, intentada la misma no fue posible su entrega, se procede a hacerlo por medio del presente edicto. Recursos: De Reposición ante el señor Tesorero - Depositario del Ayuntamiento correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (L.R.H.L.), y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de dos meses si la resolución fuere tácita, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier clase de recurso que estimen pertinente.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, en adelante (R.G.R.) y art. 14.4 de la L.R.H.L.

DETALLE DE LOS DEUDORES

- Deudor: FAUSTO GONZALEZ GONZALEZ. - Ente acreedor: Ayuntamiento de MONZON DE CAMPOS. - Providencia General de Embargo de fecha: 24 de febrero de 1997. - Diligencia de embargo de fecha: 4 de marzo de 1997. Bien embargado: Importes: Por principal: 25.905 pesetas. Por recargo de apremio: 5.181 pesetas. Por costas y gastos: 1.600 pesetas. Total deuda: 32.686 pesetas. Concepto: IBI URBANA. Expediente: 10/97 de MONZON DE CAMPOS.
- Deudor: ANGELA DE LA PISA FERNANDEZ. - Ente acreedor: Ayuntamiento de MONZON DE CAMPOS. - Providencia General de Embargo de fecha: 29 de marzo de 1996. Diligencia de embargo de fecha: 4 de julio de 1.997. Bien embargado: Importes: Por principal: 42.963 pesetas. Por recargo de apremio: 8.593 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 52.556 pesetas. Concepto: IBI URBANA. Expediente: 162/96 de MONZON DE CAMPOS.
- Deudor: JUAN RAMON URRAZA PUENTE. - Ente acreedor: Ayuntamiento de PALENZUELA. - Providencia General de Embargo de fecha: 31 de marzo de 1995. - Diligencia de embargo de fecha: 4 de agosto de 1997. Bien embargado: Importes: Por principal: 8.400 pesetas. Por recargo de apremio: 1.680 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 11.080 pesetas. Concepto: BASURA, ALCANTARILLADO. Expediente: 238/95 de PALENZUELA.
- Deudor: ENRIQUETA BERMEJO BRAVO. - Ente acreedor: Ayuntamiento de PALENZUELA. - Providencia General de Embargo de fecha: 28 de mayo de 1993. Diligencia de embargo de fecha: 4 de agosto de 1997. Bien embargado: Importes: Por principal: 3.800 pesetas. Por recargo de apremio: 760 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 5.160 pesetas. Concepto: BASURA, ALCANTARILLADO. Expediente: 307/93 de PALENZUELA.
- Deudor: MARIA PILAR GALLARDO GUERRA. - Ente acreedor: Ayuntamiento de PALENZUELA. - Providencia General de Embargo de fecha: 28 de septiembre de 1995. Diligencia de embargo de fecha: 7 de octubre de 1997. Bien embargado: Importes: Por principal: 17.820 pesetas. Por recargo de apremio: 3.564 pesetas. Por costas y gastos: 4.200 pesetas. Total deuda: 25.584 pesetas. Concepto: I.M.V.T.MECANICA (M-2939-EF). Expediente: 237/95 de PALENZUELA.
- Deudor: GREGORIO OROZCO GALLARDO. - Ente acreedor: Ayuntamiento de PALENZUELA. - Providencia General de Embargo de fecha: 30 de septiembre de 1994. Diligencia de embargo de fecha: 4 de agosto de 1997. Bien embargado: Importes: Por principal: 2.310 pesetas. Por recargo de apremio: 462 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 3.772 pesetas. Concepto: I.M.V.T.MECANICA (Ciclomotor). Expediente: 296/94 de PALENZUELA.
- Deudor: JOSE LUIS FERNANDEZ GARCIA Y HM. - Ente acreedor: Ayuntamiento de VILLALOBON. - Providencia General de Embargo de fecha: 30 de abril de 1996. - Diligencia de embargo de fecha: 21 de abril de 1997. Bien embargado: Importes: Por principal: 25.083 pesetas. Por recargo de apremio: 5.017 pesetas. Por costas y gastos: 1.800 pesetas. Total deuda: 31.900 pesetas. Concepto: IBI URBANA, PORTONERAS-ENTRADAS. Expediente: 143/96 de VILLALOBON.

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores relacionados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120.5, 134.2 y 123.1 del Reglamento General de Recaudación, practicándose según dispone el artículo 103 del citado texto legal, en virtud de lo dispuesto en el art. 60 del la Ley 30/1992 de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Prodecimiento Administrativo Común.

Palencia, 9 de octubre de 1997. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

3981

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. - OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS
Expediente 30/97 3400332

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa PANIFICADORA LA FLOR, S. L., presentado en esta Oficina Territorial con fecha 3-10-97, a los efectos de registro y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por UGT, de otra, el día 25-9-97, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D.L. 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 149/95 de 21 de julio de la Junta de Castilla y León y Orden de 21-11-96, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "PANIFICADORA LA FLOR, S. L.", CON SUS TRABAJADORES, TANTO DE FABRICACION COMO DE VENTA DE PAN. - PARA LOS AÑOS 1997 - 1998

PREAMBULO:

Los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio que suscribe, formada por un representante de la Empresa y por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores, se reconocen como interlocutores válidos con representatividad y legitimidad suficiente para la negociación del presente Convenio.

Artículo 1.º - Ambito de aplicación.

El presente convenio es de ámbito de Empresa y será de aplicación al personal de Panadería empleado con carácter fijo o eventual, tanto en fabricación en pan como en los despachos que la Empresa "Panificadora La Flor, S. L.", explota de forma laboral y directa.

Art. 2.º - Ambito temporal.

Este convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien se retrotraerán sus efectos al 1.º de enero de 1997, en las condiciones que su articulado expresa y tendrá una duración de veinticuatro meses, a partir de dicha fecha, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1998.

Art. 3.º . Jornada laboral.

La jornada semanal será de cuarenta horas efectivas de trabajo, tanto de jornada diara continuada como en jornada diaria partida.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, según lo establece el Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, en tanto no haya situaciones del comercio que aconsejen a la Empresa lo contrario, las vendedoras no abrirán diariamente por la tarde. En las fiestas consignadas en el calendario laboral la apertura de despachos será de ocho treinta a doce treinta, compensando en horas no trabajadas diariamente y fiestas los haberes no percibidos en las mismas.

Asimismo teniendo en cuenta la gran competencia actual y siendo necesaria la elaboración en domingos y festivos, el descanso correspondiente se establece en días laborables para los trabajadores de elaboración y distribución, sin ocasionar perjuicio a la marcha normal de la fabricación y el reparto.

Art. 4.º - Horario.

Durante la vigencia del presente convenio, el horario de trabajo en las distintas secciones de la industria de Panadería, será el reflejado en el Anexo I.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo, y en el Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, cualquier modificación tanto de horario como de la jornada laboral habrá de ser aprobada por la Autorización Laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

En la Sección de Fabricación de Pan y en la medida estrictamente necesaria, para la ejecución de los trabajos preparatorios o complementarios de encendido de hornos, calderas, etc., podrá anticiparse la entrada del personal mínimo indispensable y mayor de dieciocho años.

Art. 5.º - Salarios.

Se aplicará una subida salarial del 2,5% sobre los salarios del Anexo II del Convenio 1-1-96 al 31-12-96, para el período comprendido entre 1-1-97 al 31-12-97, la cual ya va incluida en los salarios base del Anexo II del presente convenio.

Se procederá a la subida salarial del IPC real resultante del año 1997, para el período de tiempo que abarca desde 1-1-1998 al 31-12-1998.

Art. 6.º - Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente convenio, disfrutará de treinta días naturales de vacación anual.

Para el cálculo de retribución relativa a vacaciones, se tendrá en cuenta, además de las retribuciones base, los aumentos por complemento personal, y la parte de semi-mecanización o en su caso la compensación económica equivalente pactada en el presente convenio.

Las vacaciones no podrán sustituirse por compensación económica ni ser acumuladas de un año para otro.

Art. 7.º - Licencias retributivas.

Además de las licencias retributivas que establece el Estatuto de los Trabajadores, todos los trabajadores afectados por el presente convenio, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo por un día, con derecho a remuneración, con motivo de matrimonio de hijo o padre.

Art. 8.º - Compensación por baja.

El personal que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la compensación económica, proporcional al tiempo de vacaciones que le correspondiere en el momento de su cese, a cuyo efecto le será computada la fracción de mes, como una mensualidad completa.

Art. 9.º - Salario base.

El salario base correspondiente a las distintas categorías, será el señalado a cada uno en el Anexo II.

Estos salarios y los demás conceptos retributivos están pactados en función del carácter nocturno de la propia actividad panadera, de conformidad con el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 10. - Complemento personal.

A partir de la firma del Convenio del 1-1-1996 al 31-12-1996 el concepto de antigüedad pasó a denominarse complemento personal, no compensable ni absorbible por otros conceptos y revalorizable anualmente en la misma cuantía del salario de Convenio.

Para la conversión del concepto antigüedad en Complemento personal se establecieron las siguientes normas:

1.º - Queda congelado al cumplirse el bienio o quinquenio siguiente al que en la fecha 1-1-1996 tengan reconocido.

2.º - Para los trabajadores de nuevo ingreso en la Empresa quedan suprimidos estos conceptos.

Art. 11. - Mecanización.

Clasificada esta empresa como semi-mecanizada, el personal de Fabricación percibirá un incremento del quince por ciento sobre los salarios base del Anexo II.

Art. 12. - Compensación económica.

El personal destinado en la distribución del pan, como son los chóferes y mayordomo, percibirán una compensación económica por cada día con derecho a salario, del 5,5% sobre la retribución consignada en el Anexo II.

Art. 12. - Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado por el presente convenio, percibirá anualmente tres pagas extraordinarias de treinta días de remuneración cada una, o sus partes proporcionales, si alguien no hubiere permanecido durante todo el año en la Empresa.

Con el fin de conseguir equilibrio en el tiempo, se abonarán las pagas en las fechas siguientes:

- La del Patrono de la Panadería San Honorato, se anticipará del 16 de mayo al 15 de abril.
- La de Julio, conocida como de Verano, se pagará el día 15 de agosto.
- La de Navidades, se satisfará el día 15 de diciembre.

El montante de estas pagas constará de salario base, complemento personal, incentivo por elaboración de pieza pequeña y semi-mecanización o compensación económica, en las cuantías previstas en el convenio.

Si coincidiesen los días fijados para el pago con festivo, las pagas extraordinarias se harán efectivas el día hábil inmediatamente anterior.

Art. 14. - Suministro en especie.

Todos los trabajadores de panadería recibirán un kilogramo de pan común cada día trabajado, así como los descansos semanales, días de fiesta no recuperables y los días de vacaciones anuales reglamentarias.

Este kilogramo de pan deberá ser de cualquiera de las piezas normales y comerciales que la Empresa febrique y nunca elaborado especialmente para los trabajadores.

El valor de este suministro en especie, no se contará para la determinación del salario de gratificaciones, complemento personal, mecanización ni de ninguna otra clase.

Se establece también este suministro de pan en los siguientes casos y por la duración que se especifica:

- a) En el caso de I.T. acaecida en la Empresa, a partir del primer día de permanencia en baja y por una duración máxima de cinco meses.
- b) En caso de accidente laboral acaecido en la Empresa, a partir del primer día de baja y durante nueve meses seguidos como máximo.

Art. 15. - Incentivo por elaboración de pieza pequeña.

El personal de fabricación, percibirá por la elaboración de piezas de pan de cien gramos o inferiores el incentivo siguiente:

- 28% para oficiales de primera.
- 25% para oficiales de segunda y auxiliares.
- 26% para transportadores a despachos y mayordomos.

Este incentivo se aplicará sobre el salario base detallado en el Anexo II.

Art. 16. - Accidentes laborales.

En caso de accidente laboral acaecido en el recinto de la empresa, el trabajador percibirá la totalidad del salario, cuando por este accidente laboral, tuviere que ser hospitalizado.

Art. 17. - Pólizas de Seguros.

Se suscribirá un Póliza de Seguros, por cuantía de un millón de pesetas, que garantice al trabajador su percepción para el caso de fallecimiento o invalidez permanente acaecida por accidente laboral o enfermedad profesional.

Art. 18. - Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones económicas pactadas en este convenio, son mínimas, por consiguiente cualquier mejora que se estableciera con carácter general o individual, deberá ser respetada.

Los aumentos o retribuciones que pudieran producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en este convenio, cuando consideradas en su cómputo anual, superasen las actualmente acordadas. En caso contrario serán absorbidas por las mismas.

Art. 19. - Ayudas por jubilación.

Cuando el trabajador lleve como mínimo veinte años de servicio en la empresa, percibirá en el momento de su jubilación, voluntariamente anticipada, las siguientes cantidades como donación y sin que puedan considerarse como salario:

- a) Si se jubila a los 64 años, el equivalente a dos mensualidades.
- b) Si se jubila a los 63 años, el equivalente a tres mensualidades.
- c) Si se jubila a los 62 años, el equivalente a cuatro mensualidades.
- d) Si se jubila a los 61 años, el equivalente a cinco mensualidades.
- e) Si se jubila a los 60 años, el equivalente a seis mensualidades.

El montante de estas mensualidades se refiere a treinta días de salario bruto.

Art. 20. - Prendas de trabajo.

La Empresa entregará a los trabajadores comprendidos en este convenio que se encuentren en activo, dos equipos de prendas de trabajo en el primer mes de cada año natural, según detalle que luego se dirá.

El personal eventual o fijo que se incorpore en el curso del año recibirá el mismo equipo de prendas de trabajo que el personal en activo en el momento de su incorporación al trabajo.

Las prendas de trabajo serán las siguientes:

- a) Personal de fabricación: Cazadora, pantalón y gorro.
- b) Personal de distribución y chóferes: Mono o buzo.
- c) Personal de comercio (vendedoras): Bata - guarda polvo.
- d) Personal administrativo: Bata - guarda polvo.

Art. 21. - Seguridad e Higiene en el trabajo.

La empresa aplicará en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, las disposiciones contenidas en la legislación vigente, especialmente las recogidas en la Ley de

Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos artículos que sean de aplicación.

Art. 22. - Categorías profesionales.

Las clasificaciones de personal que se establecen en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las categorías enumeradas si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requieren.

El personal que preste sus servicios en las empresas de panadería se clasificará, teniendo en cuenta la función que realiza, en los siguientes grupos:

- A) PERSONAL ADMINISTRATIVO
- B) PERSONAL DE ELABORACION
- C) PERSONAL COMPLEMENTARIO

Dentro de cada uno de estos grupos se establecen las siguientes categorías:

A) PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- *Oficial Administrativo.* - Es el empleado que bajo las órdenes de la Dirección de la Empresa, realiza trabajos de carácter administrativo con iniciativa y responsabilidad.
- *Auxiliar Administrativo.* - Es el empleado, que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho.
- *Aprendiz.* - Es el empleado que, sujeto a la empresa por un contrato de Aprendizaje o Formación, realiza tareas simples, colaborando con el resto del personal administrativo.

B) PERSONAL DE ELABORACION:

- *Encargado.* - Es el empleado que, poseyendo los conocimientos técnicos de elaboración en todas sus fases y bajo las órdenes de la Dirección de la Empresa, controla y coordina el proceso productivo, colaborando en su realización y desempeñando las funciones de Jefe de todo el personal de elaboración y responsabilizándose del control y calidad de los productos.
- *Oficial de Primera.* - Es el empleado que tiene a su cargo los trabajos de amasado, de elaboración de las distintas piezas y cocción de las mismas; cuidando el buen funcionamiento de la maquinaria, así como su limpieza. Asimismo, verificará la labor de los Auxiliares o Aprendices bajo su vigilancia.
- *Oficial de segunda.* - Es el empleado cuya función consiste en los mismos cometidos que el Oficial de Primera con un grado de especialización menor, colaborando en la limpieza de maquinaria, enseres y utensilios destinados a la producción.
- *Auxiliar.* - Es el empleado, no especializado que tiene la función de Auxiliar indistintamente al Oficial de Primera y al de Segunda.
- *Aprendiz.* - Es el empleado que está ligado a la empresa por un Contrato de Aprendizaje o Formación, en cuya virtud el empresario se obliga a enseñarle por sí, o por otros, el oficio.

C) PERSONAL COMPLEMENTARIO:

- *Vendedor/a.* - Es el empleado que efectúa las ventas y el cobro, en todos los centros de trabajo, despachos de pan, puntos de venta, etc., que tenga la empresa, cuidando de la limpieza y pulcritud de los citados productos e instalaciones.
- *Auxiliar.* - Es el empleado que colabora con el resto del Personal Complementario, en sus funciones y bajo la responsabilidad de cada uno de ellos.

- *Aprendiz.* - Es el empleado que está ligado a la empresa por un Contrato de Aprendizaje o Formación, realizando tareas simples, colaborando con el resto del Personal Complementario.
- *Chófer-Repardidor.* - Es el empleado que con el Permiso de Conducción adecuado realiza las tareas de reparto, venta y cobro entre los centros de producción o distribución a los puntos de venta, clientes y demás receptores a los que la empresa comercializa o distribuye sus productos.

Art. 23. - Ingresos y período de prueba.

El ingreso de todo el personal en la empresa se hará de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación. Tendrán preferencia para su contratación los trabajadores provistos de los Títulos que, con validez oficial, expidan las Escuelas de Panaderías.

El período de prueba podrá concertarse para los nuevos contratados para los nuevos contratados, no pudiendo exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días.

El empresario y el trabajador están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyen el objeto de la prueba.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos.

La situación de Incapacidad Temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Art. 24. - Ascensos y promoción.

Para proveer las vacantes que se produzcan en los diversos puestos de trabajo, se seguirá el criterio de combinar la antigüedad en la empresa con la capacidad, pudiendo la empresa ocuparlos con personal de nuevo ingreso, de no haber en aquella trabajadores capacitados para cubrirlos.

Art. 25. - Carnet de Manipulador.

Se exigirá a los trabajadores el Carnet de Manipulador, en aquellos casos que corresponda.

Art. 26. - Faltas y sanciones.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la Empresa, se clasificarán atendiendo a su importancia en: Leves, graves y muy graves.

Son faltas leves las de puntualidad en breves espacios de tiempo, las discusiones con los compañeros de trabajo, las faltas de aseo o limpieza, el no comunicar con antelación (pudiendo hacerlo), la falta de asistencia al trabajo y cualquier otra de naturaleza análoga.

Se entiende por falta de puntualidad el retraso de más de tres veces en la entrada al trabajo o si el total de los retrasos totalizan más de treinta minutos al mes.

Son faltas graves las cometidas contra la disciplina del trabajo o contra el respeto debido a superiores, compañeros, subordinados, clientes y proveedores. Simular la presencia de otro trabajador fichando por él. Ausentarse del trabajo sin licencia dentro de la jornada. Fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes y, en general, más de dos faltas leves dentro del término de tres meses, así como las violaciones graves de la buena fe contractual. Se considerará falta grave la no utilización de la ropa de trabajo y el incumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria del Pan para el personal.

Son faltas muy graves la falta de puntualidad o asistencia al trabajo en más de cinco veces en el período de un mes en cuanto a la entrada al trabajo y en más de tres faltas de asistencia injustificadas en el período de un mes. El fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, clientes y proveedores y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas relacionadas con la actividad de la empresa. Los malos tratos de palabra y obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares y a los compañeros, subordinados, clientes y proveedores y cualesquiera otras personas físicas relacionadas con la actividad de la empresa. La violación de secretos de la empresa. La embriaguez. Fumar en el obrador de la fábrica y despachos de venta. El consumo de drogas dentro de la jornada laboral. El acoso sexual. La inobservancia de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo y, en particular, la carencia del carnet de manipulador por causas imputables al trabajador, habiendo mediado aviso previo de la empresa. La reincidencia en faltas graves dentro del término de seis meses. Se considerará falta muy grave la no utilización de la ropa de trabajo y el incumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria del pan para el personal, cuando el incumplimiento de esta normativa ocasione sanción a la empresa.

La sanciones que procederá imponer en cada caso, según las faltas cometidas serán las siguientes.

- 1.º. - *Por faltas leves:* Amonestación escrita o suspensión durante un día de empleo y sueldo.
- 2.º. - *Por faltas graves:* Suspensión de empleo y sueldo de dos días a quince días.
- 3.º. - *Por faltas muy graves:* Suspensión de empleo y sueldo por más de quince días y hasta un tope de sesenta. Despido.

Art. 27. - Prescripción.

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días. Las graves a los veinte días. Las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 28. - Vinculación a la totalidad.

El conjunto de derechos y obligaciones pactados en el presente convenio de Empresa, constituyen un todo indivisible y por consiguiente la aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas, supone que lo es a la totalidad.

Art. 29. - Comisión paritaria.

Para la interpretación del presente Convenio de la Empresa, se crea una comisión paritaria integrada por un miembro de cada una de las partes componentes, siendo por la parte empresarial don Félix Ortega Barón y por los trabajadores don Faustino Martín Martín, pudiendo estar asistidos por asesores.

Art. 30. - Prórroga.

El presente Convenio de empresa queda denunciado automáticamente antes de la finalización de su vigencia.

De conformidad con todos los artículos detallados anteriormente lo firman los deliberantes de este Convenio de Empresa, en Palencia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete. - Firmado: Félix Ortega Barón. - Faustino Martín Martín.

ANEXO I

Horario de Trabajo

En fabricación:

De lunes a viernes.....	de 4.00 a 10,30 horas
Sábados	de 4.00 a 11,30 horas

En distribución:

MAYORDOMO:

De lunes a viernes..... de 5.00 a 11,30 horas

Sábado de 5.00 a 12,30 horas

CHÓFERES:

De lunes a viernes..... de 7,30 a 14.00 horas

Sábado de 7,30 a 14,30 horas

En Comercio:

De lunes a viernes..... de 8.00 a 14.00 y de
18,10 a 19.00 horas

Sábado 8.00 a 14.00 y descanso

ANEXO II

Salarios aplicables en el período comprendido entre el primero de enero de 1997 y el treinta y uno de diciembre de 1997

Fabricación:	Ptas./Día
Oficial Maestro Encargado.....	2.710
Oficial de 1. ^a	2.710
Oficial de 2. ^a	2.684
Auxiliar.....	2.667
Aprendiz.....	2.204
Distribución:	
Mayordomo.....	2.667
Chófer.....	2.710
Comercialización:	
Vendedor en despacho.....	2.445
Administración:	Ptas./Mes
Oficial Administrativo.....	101.825
Auxiliar Administrativo.....	82.160
	3851

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Oficina Territorial de Trabajo

En Expediente de Conciliación núm. 1.038/97, seguido a instancia de doña María Rosa Martínez Mollón, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa Poldobel, S. L., hoy en ignorado paradero, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa, para que comparezca el próximo día 30 de octubre de 1997, a las doce treinta horas ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que conste y sirva de citación a la Empresa Poldobel, S. L., expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia a dieciséis de octubre mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

4001

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

=====

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

====

Secretaría General

A N U N C I O

D. Francisco José y D. Miguel Angel García Gallego, Documento Nacional de identidad 12.744.054 y 12.753.052, con domicilio en Espinosa de Villagonzalo (Palencia), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo en el término municipal de San Cristóbal de Boedo (Palencia).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

- Realización de un pozo cuyas dimensiones son 4'50 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, interior revestido con anillos de 0'50 m. de altura.

El caudal de agua solicitado es de 3,60 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 16 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 6 Has. dentro de la parcela 27 del polígono 1, en término municipal de San Cristóbal de Boedo (Palencia), cuya superficie total es de 7,42 hectáreas.

Las aguas así captadas se prevén tomar de acuífero designado con el núm. 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Cristóbal de Boedo, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C. P. - 20.538 - PA.

Valladolid, 10 de octubre de 1997. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3960

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

=====

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

====

Secretaría General

A N U N C I O

D. Eloy Pérez García y D.^a María - Nieves Sánchez Gutiérrez, D.N.I. 12.634.378 y 12.669.430, con domicilio en Soto de Cerrato y Villaviudas (Palencia) solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo en el término municipal de Reinoso de Cerrato (Palencia).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

- Realización de un pozo cuyas dimensiones son 5'50 m. de profundidad y 1 m. de diámetro, interior revestido con aros de hormigón de 0'50 m. de altura.

El caudal de agua solicitado es de 2'85 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 12'50 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 4'76 hectáreas correspondientes a la parcela 7 del Polígono 1 de 1'51

hectáreas al pago de "Las Regueras", propiedad de D. Eloy Pérez García, y la parcela 6 del Polígono 1 de 3'24 Has. al pago de "Las Regueras", propiedad de D.ª M.ª Nieves Sánchez Gutiérrez. Ambas parcelas pertenecen al término municipal de Reinoso de Cerrato (Palencia). El pozo se ubica en la linde de ambas parcelas.

Las aguas así captadas se prevén tomar de acuífero designado con el núm. 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Reinoso de Cerrato, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C. P. - 20.536 - PA.

Valladolid, 10 de octubre de 1997. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3963

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

E D I C T O

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza doña María José Renedo Juárez, en autos núm. 184/97 seguidos a instancia de Ana M.ª Aguilar Pérez, contra el INEM, INSS y María Antonia Gutiérrez Pérez, por Subsidio Desempleo; se cita a Vd. para que el próximo día 28 de octubre y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2.ª planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo, queda advertido que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral

Y para que sirva de citación en forma a la demandada María Antonia Gutiérrez Pérez, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia a quince de octubre de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

3998

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 2.042 de 1997, Sección 2.ª-A; por el Procurador Burgos Hervás, en nombre y representación de doña María Esther Salamanca Palacios, contra la resolución de la Dirección General de la Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 5 de mayo de 1997, estimando parcialmente recurso ordinario contra resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia de 28 de octubre de 1997, en expediente EP/16/96.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

3993

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.976/97-2-A, interpuesto por el Procurador Sr. Díez Cerreda, en nombre y representación de don Angel, Fernando y Elías Gómez García, contra desestimación presunta del recurso ordinario interpuesto contra la denegación por el Jefe de la Unidad de Carreteras en Palencia de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental de la solicitud de reversión del sobrante de parcela expropiada.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

3992

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.473-1.ª-B/97; por el Procurador don Julio-César Samaniego Molpeceres, en nombre y representación de doña Marina Ordóñez Ferrer, contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Palencia, adoptado el 21 de abril de 1997, desestimatorio de la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta

Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

3990

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

El Magistrado Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de J. Faltas 324/97, ha acordado citar a Christos Fotiadis, a fin de que el próximo día 20 de noviembre de 1997, a las once veinte horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, para el acto del juicio seguido por una presunta falta de amenazas, en el que aparece Ud. como denunciado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Christos Fotiadis; expido la presente en Palencia, a trece de octubre de mil novecientos noventa y siete. - La Magistrada Juez accidental, Asunción Payo Pajares. - La Secretaria (ilegible).

3980

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

La Secretaria Judicial del Juzgado de instrucción número dos de Palencia, doña Auxiliadora Rubio Pérez.

Hace saber: Que en autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia num. 135. - En Palencia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete. - Vistos, por el Ilmo. señor don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción número dos de Palencia y su partido, los precedentes autos de Juicio de Faltas núm. 161/97, sobre falta contra las personas y hurto, en que son parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, como denunciados Jesús Fernández Fernández y Luis Alberto Zorrilla Fernández, como denunciado Manuel Antonio Melo Ferreira.

Fallo. - Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de hurto y de la falta contra las personas por la que se ha seguido este juicio a Manuel Antonio Melo Ferreira, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la última notificación, para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y expido el presente para que sirva de notificación por edictos en legal forma a Manuel Antonio Melo Ferreira, en Palencia, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, Auxiliadora Rubio Perez.

3995

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

La Secretaria Judicial del Juzgado de instrucción número dos de Palencia, Sra. doña Auxiliadora Rubio Perez.

Hace saber: Que en autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia núm. 105. - En la ciudad de Palencia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete. - El Ilmo. señor don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 37/97, promovidos por Compañía Mercantil Visillana, S. L., contra Compañía Mercantil Doria Decor. Palencia, S. L., declarada en rebeldía;

Fallo. - Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Begoña Vallejo Seco, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Visillana, S. L., contra Mercantil Doria Decoraciones Palencia, S. L., ésta en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 221.338 pesetas, cantidad que devengará el interés legal correspondiente desde la fecha de interposición de la demanda, condenándola igualmente al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

3994

PALENCIA. - NUM. 4

Cédula de citación

Por la presente se cita a Carmen Sierra Zubiría, con DNI 16.246.605, nacida el 15/7/54 en Palencia, hija de Evaristo y de Carmen, y vecina que fue de Santa Clara, 29-4 Izq. - Palencia, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción núm. cuatro de Palencia, el próximo día veintisiete de octubre a las diez cuarenta horas, a fin de celebrar el J. Faltas 204/97 sobre estafa, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Carmen Sierra Zubiría, expido y firmo la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Palencia, a trece de octubre de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial (ilegible).

3996

CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 1

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Cervera de Pisuerga y su partido, de conformidad con la resolución de esta fecha dictada en los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 175/97, seguidos a instancia de don Alfonso Olmo Ibáñez y doña Angela Marcos Gimeno, representado por la Procuradora doña Isabel Valbuena-Rodríguez,

contra la mercantil "Inverauto de Importación, S. L.", por el presente se emplaza a la referida demandada para que en el término de diez días, comparezca en autos, personándose en legal forma con la prevención de que, si no comparece será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y para que sirva de emplazamiento en forma a la mercantil "Inverauto Importación, Sociedad Limitada.", expido el presente en Cervera de Pisuerga, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, Marta Gil Vega.

3999

CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2

EDICTO

Doña María Rosario García Espina, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se siguen autos de Separación Matrimonial con el número 77/97, a instancia de D. Manuel Prada Robles, representado por la Procuradora Sra. Valbuena Rodríguez, bajo la dirección del Letrado Sr. Carasa, frente a doña Eneida Herrera Calzadilla, quien se encuentra en paradero desconocido.

Que por resolución de fecha diez de octubre del presente, se ha acordado emplazar a la demandada doña Eneida Herrera Calzadilla para que dentro del término de veinte días, comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, y proponga, en su caso, reconvenición, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida; expido y firmo el presente que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Cervera de Pisuerga, a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete. - La Juez, María Rosario García Espina. - La Secretaria. Anocíbar Pérez.

4000

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

Por el presente se somete a información pública por plazo de 15 días (QUINCE DIAS), el Proyecto de Delimitación formal de la Unidad de Ejecución, contenida en el Proyecto presentado por Andrés Montoya Rodrigo para los terrenos correspondientes al Sector 17 del Suelo Urbanizable Programado del P.G.O.U. con una superficie total de 19.950 m.² y una superficie neta de 17.982,74 m.² y los siguientes linderos: Norte: confluencia de la CN-611 a Santander, con Antigua Carretera a Santander; Este: Antigua Carretera de Santander; Sur: Vial del Primer Cinturón de la Red Arterial de Circunvalación y Oeste: Carretera Nacional 611 a Santander, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.1 b) del Reglamento de Gestión Urbanística.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, C/. Mayor, 7, de esta ciudad.

Palencia, 10 de octubre de 1997. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

4003

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la comisión de Gobierno de fecha 9 de octubre de 1997, por el presente se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*

de la provincia. y B. O. C. y L., el Proyecto de Plan parcial del Sector 17 del Suelo Urbanizable programado, destinado a Equipamiento Privados y con un aprovechamiento lucrativo máximo de 8.600 m.² y unas cesiones para E.L.U.P. de 1.806,00 m.², de interés público y social de 720,00 m.² y comunicación viaria y peatonal de 5.598,60 m.², con un déficit de aprovechamiento de 4.193 U. A. de conformidad con los arts. 13 del T. R. L. S. y 47 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, así como del art. 10 del anexo al Reglamento de Planeamiento y art. 2 de la Ley 7/97.

El expediente podrá ser examinado en el servicio de Urbanismo, C/ Mayor, 7, de Palencia.

Palencia, 14 de octubre de 1997. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

4002

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión de 13 de octubre de 1997, el Plan Especial del Entorno del Embalse de Aguilar, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el "B.O. de C. y León", durante el cual podrá ser examinado para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas un año las licencias en el ámbito territorial marcado por el Plan Especial, la cual se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Aguilar de Campoo, 14 de octubre de 1997. - El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

3985

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1997, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas 83 y 84 del Polígono Industrial, referido a la reparcelación de dichas parcelas y promovido por don Patricio Gutiérrez del Val.

Lo cual se publica a los efectos del art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Aguilar de Campo, 14 de octubre de 1997. - El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

3984

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se hallan expuestos al público los expedientes de modificación de las Ordenanzas Reguladoras de los Impuestos, Precios Públicos y Tasas que luego se detallarán, aprobados provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de agosto de 1997.

En el mismo plazo, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ordenanzas modificadas

- Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana,
- Tasa Alcantarillado.
- Tasa Basuras
- Precio Público Suministro de Agua.

Calzada de los Molinos, 20 de agosto de 1997. - El Alcalde, Ramón Díez Díez.

3426

D U E Ñ A S**E D I C T O**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/97 del Presupuesto General para 1997, que se financia con cargo al Remanente de Tesorería y Transferencias de Crédito de otras partidas.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número dos del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Dueñas, 15 de octubre de 1997. - El Alcalde, J. M. Cañadas Echagüe. 4004

G U A R D O**A N U N C I O**

Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1997 por el que se aprueba el Pliego de Condiciones, el cual se expone al público por plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones y simultáneamente se convoca concurso para el suministro del "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD EN GUARDO" (Palencia), si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesaria en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. - *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Guardo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. - *Objeto del contrato.*
 - a) Descripción del objeto: suministro del "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD EN GUARDO" (Palencia).
 - b) Unidades a entregar: las indicadas en el proyecto.
 - c) Lugar de entrega: Centro Residencial para la Tercera Edad en Guardo.
 - d) Plazo de ejecución: Diez meses.
3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. - *Presupuesto base de licitación.*

-Importe total: 35.901.734 ptas.
5. - *Garantías.*

-Provisional: 718.035 pesetas.
6. - *Obtención de información y documentación.*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Guardo.
 - b) Domicilio: Paseo del Ayuntamiento, 6.
 - c) Localidad y C.P.: Guardo - 34.880.
 - d) Teléfono: 979/85 00 76
 - e) Fax: 979/85 13 47.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a

partir del siguiente al de publicación del este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

7. - *Requisitos específicos del contratista.*

-Lo indicado en el Pliego de Cláusulas.
8. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.*
 - a) Fecha límite de presentación: en horas de oficina dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
 - b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Guardo.
 - 2) Domicilio: Paseo del Ayuntamiento, 6.
 - 3) Localidad y C.P.: Guardo - 34.880.
 - d) Las especificadas en el Pliego de Cláusulas.
9. - *Apertura de ofertas.*
 - a) Entidad: Salón de Actos del Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Paseo del Ayuntamiento, 6.
 - c) Localidad: Guardo.
 - d) Fecha y hora: a las trece horas del quinto día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
10. - *Gastos de anuncios.*

-De cuenta del adjudicatario.

Guardo, 7 de octubre de 1997. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

3891

**MANCOMUNIDAD DEL BOEDO - OJEDA
(PALENCIA-BURGOS)****E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio 1996, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones (art. 193-3, Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Herrera de Pisuegra, 8 de octubre de 1997. - La Presidenta, Celia Rosa Fernández Arroyo.

4006

MANCOMUNIDAD "LA VALLARNA"**-OSORNO - (Palencia)-****E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 3 de octubre de 1997, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Mancomunidad, con sede en Osorno, a efectos de que se puedan presentar reclamaciones y trascurrido el citado plazo sin haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Osorno, 6 de octubre de 1997. - El Presidente, José Antonio Arija.

3977

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE PUENTETOMA

EDICTO

Aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos 1/97, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería, en el Presupuesto General de 1997. Se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones; de no producirse éstas, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de una nueva publicación.

GASTOS

2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	345.500
3 Gastos financieros.....	2.000
4 Transferencias corrientes.....	46.000
6 Inversiones reales.....	1.512.500
Total Gastos.....	1.906.000

-P. Presupuestarias modificadas: 1-22 y 5-61.

-Remanente de Tesorería: 200.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campoo, 6 de octubre de 1997. - El Presidente de la Junta Vecinal, Juan José Bravo.

3989

JUNTA VECINAL DE QUINTANALUENGOS

ANUNCIO

En aplicación de la normativa recogida en el artículo 21.4 de la Ley de Caza de Castilla y León (Ley 4/1996 de 12 de julio) y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento Común, y al objeto de notificación a posibles interesados, a los cuales ha sido imposible realizar personalmente, de que sus fincas detalladas en el anexo, serán incluidas en el acotado de titularidad de esta entidad si en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, no existe oposición mediante escrito remitido dentro del plazo a la Secretaría de la Junta Vecinal, por los interesados. Sirva el presente anuncio de notificación del expediente.

<u>Nombre</u>	<u>Hectáreas</u>
Elisa Cuenca García.....	0,86
Patricio Cuenca García.....	0,36
Angel Martín Ruiz.....	0,37
Ciriano Valle Presa.....	0,91
Ignacio Valle Fernández.....	0,82
Mario Roldán Suances.....	1,04
Laura García Vielba.....	0,23
Mariano Merino Martínez.....	0,22
Pilar Ruiz Villegas.....	0,66
Elvira Ruiz Villegas.....	0,64
Pablo Merino Martínez.....	0,71
Teresa Merino Herrero.....	0,63
María Pérez Arto.....	0,63
Félix García Pérez.....	0,79
Licina Labrador Ruiz.....	0,49
Eutiquio Olea Vélez.....	0,54
Hermanos Estalayo García.....	0,18
Mercedes Ruiz Villegas.....	0,24
Concepción Larrea Gutiérrez.....	1,30
Leandro Merino Vielba.....	0,89
Severino Olea Cabria.....	0,74
Amelia Vielba Cabria.....	0,28
Tomás Ruiz Olea.....	0,57
Epifanio Díez Montero.....	0,48

<u>Nombre</u>	<u>Hectáreas</u>
Vicenta Vélez Roldán.....	0,99
José María Rojo Labrador.....	0,24
Segundo Iglesias Gómez.....	0,33
Mauricio P. Rodrigo Labrador.....	0,14
Marcos Abad García.....	0,82
Máximo Calvo Fuente.....	0,08
Hermanos Cabria Casabana.....	0,96
Angel Arroyo García.....	0,62
Iglesia P. de Valle Espinoso.....	0,11
Iglesia O. de Rueda de Pisuegra.....	0,16
Restituto Labrador Ramos.....	0,52
Valeriano Labrador Mediavilla.....	0,13
Anacleto Prieto Izquierdo.....	0,54
Felisa Andérez Labrador.....	0,43
Emiliano Vélez Olea.....	0,25
Agustín Cabria Orejas.....	0,33
Mariano Díez García.....	1,27
Andrés Díez Vielva.....	0,88
Vicenta Montero Sánchez.....	1,07
Hermanos Mata Buena Olea.....	0,18
Hermanos Cabria Ramos.....	0,19
Pedro Martín Cabria.....	0,46
M. Carmen Sobrado Cabria.....	8,51
Victoriano Ruiz Fuentes.....	0,01
Desconocidos.....	0,36
M. Luz Alonso Andérez.....	0,61
Begoña Martín García.....	0,25
Hermanos Herrero Merino.....	0,40
Lupirina Polanco Labrador.....	4,00
Hipólito Merino Vega.....	0,03
Carlos García Torices.....	0,02
Hermanos García Pérez.....	0,02
Rosa María Gómez Hernández.....	0,11
Graciliana Zurda Simal.....	0,31
Encarnación Cabria Orejas.....	0,76
María Flórez Martín.....	0,28
Francisco Fernández Cuenca.....	0,23
María Lores Mencía.....	0,23
José Antonio Revilla Calvo.....	0,23
Hermanas Pomposo Fuente.....	0,11
Baudilio Michelena Peláez.....	0,48
Arsenio Cabria Julián.....	0,10
Felisa Pérez Merino.....	0,67
Leopoldo Merino Herrero.....	0,26
Aurora Gama García.....	0,58
Esperanza Pérez Infante.....	0,67
Eduardo Pelaz Zurdo.....	0,23
Hermanos García García.....	0,30
Hermanos Pelaz Zurdo.....	0,37
Emiliano Julián Andérez.....	0,19
Delfín Julián Andérez.....	0,09
Alejandro Ibáñez Torices.....	0,17
M. Ludivina Ibáñez Torices.....	0,15
Indalecio Ruiz Vielba.....	0,10
Daniel Fuente López.....	0,09
Hermanos Roldán Ruiz.....	0,11
M. Sagrario García.....	0,10
Javier Ramos García.....	0,10
José M. Revilla Fernández.....	0,18
Benito Pérez Torices.....	0,49
Hermanos y otra Gama Alonso.....	0,37
Juliana Villegas Merino.....	0,84
Total hectáreas.....	48,39

Quintanaluengos, 16 de octubre de 1997. - El Presidente,
Angel Pérez Gutiérrez. 4005